

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 702

COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Impreso el día 15 de agosto de 2002

Término del artículo 113: 27 de agosto de 2002

SUMARIO: Régimen para la utilización del bastón verde, para la orientación y movilidad de personas con baja visión. Establecimiento. **Ferrari de Grand y otros.** (5.026-D.-2001.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ferrari de Grand y otros señores diputados sobre el régimen para la utilización del bastón verde en aquellas personas que sufran de baja visión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Adóptese a partir de la presente ley, el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

Art. 2° – Podrán hacer uso del bastón verde las personas con discapacidad visual que así lo acrediten conforme la establecido en el artículo 3° de la ley 22.431, y se encuentren comprendidos dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud para las personas con baja visión.

Art. 3° – El bastón verde será considerado como elemento y/o instrumento de apoyo en los términos del artículo 35 de la ley 24.901 y su cobertura será obligatoria para todos los agentes mencionados en los artículos 2° y 3° de la referida ley.

Art. 4° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de una masiva campaña de difusión nacional acerca de las ventajas de la utilización del bastón verde para las personas con baja visión y de su significado para comprensión de toda la ciudadanía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de agosto de 2002.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Marta Alarcia. – María E. Herzovich. – Irma Foresi. – Greciela Gastañaga. – Nora Chiacchio. – Fabián De Nuccio. – Francisco Sellarés. – Blanca Saade. – Elda Agüero. – Marcela Bordenave. – Dante Canevarolo. – Octavio Cerezo. – Ismael Cortinas. – Marta Di Leo. – Fernanda Ferrero. – María T. Ferrín. – Norma B. Goy. – Eduardo Macaluse. – Silvia Martínez. – Miguel Mastrogiacomo. – Miguel Mukdise. – Aldo Neri. – Juan C. Olivero. – Marta Osorio. – Víctor Peláez. – Claudio Pérez Martínez. – Mirta Rubini. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública, en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada Ferrari de Grand y otros señores diputados, sobre el régimen para la utilización del bastón verde en aquellas personas que sufran de baja visión, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Teresa H. Ferrari de Grand.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto está dirigido a la implementación de un nuevo instrumento de orientación y movilidad para aquellos ciudadanos con impedimentos visuales motivados por patologías severas que los encuadran en lo que se denomina "baja visión" y que los identifique y los diferencie de las personas no videntes haciendo posible la rehabilitación para el logro de su autonomía e independencia personal.

Con el propósito de:

- a) Facilitar su orientación y movilidad;
- b) Contribuir en la recuperación de su autonomía;
- c) Favorecer la comprensión social de su problemática, asignándole un nuevo significado a este tipo de discapacidad.

Los pacientes que padecen retinosis pigmentaria, pueden distinguir personas u objetos sólo si los localizan dentro de su campo visual, pero deben usar ayuda para movilizarse en forma independiente.

Lo mismo ocurre con los que presentan una alteración del campo visual provocada por glaucoma, que pueden distinguir, en determinadas circunstancias, objetos pequeños pero que no pueden moverse en exteriores con autonomía.

Estas u otras patologías presentan características comunes: serias dificultades en los desplazamientos.

Señor presidente, es sabido que los servicios de rehabilitación están pensados para satisfacer las necesidades de las personas con baja visión, haciendo todo lo posible para minimizar las consecuencias de esta situación. Lograr que el individuo acepte su disminución visual, que los demás lo identifiquen como tal y que se sienta perteneciente a un grupo específico de personas, son sus objetivos. Crear una atmósfera de aceptación, identificación y permanencia, es la meta que persiguen.

En principio se les brindan sesiones de entrenamiento con las que se logra que realicen tareas de lectura, escritura, costura, etcétera, aceptando todo tipo de ayudas ópticas y no ópticas.

Relevamientos efectuados en centros de rehabilitación indican que la deserción a las clases se produce cuando las personas deben afrontar las clases de orientación y movilidad. Indagando las razones, se llegó a la conclusión de que aceptaban su condición de discapacitados visuales, pero no que se les enseñara orientación y movilidad con un elemento que simboliza la ceguera total: el bastón blanco. Incluso se han detectado casos en que estas personas han sido discriminadas y hasta maltratadas por considerarse que están usurpando el uso de un elemento para guiarse como es el bastón blanco que los identifica con la ceguera total.

Una persona actúa de acuerdo con lo que cree que es cierto de sí misma y de su ambiente.

Nuestra autoimagen es lo que nosotros creemos que es cierto de nosotros mismos. Es la autoimagen la que determina las decisiones del individuo y las acciones a tomar. Así es que los que tienen de sí mismos una imagen de persona con visión parcial, rechazan totalmente la ayuda simbólica de ceguera total, como lo es el bastón blanco.

El reajuste de la autoimagen tiene lugar con el tiempo. La experiencia va exigiendo el cambio de una imagen de sí mismo como vidente, hacia una imagen de disminuido visual y se obtiene con la capacidad o incapacidad de lo que puede o no realizar.

Este proceso no puede pensarse desligado del entorno social. Surgen entonces las discrepancias entre lo que percibe de sí misma y lo que los demás dicen de ella.

De este modo el bastón verde se convertiría en un símbolo de gran importancia, tanto para el individuo como para su entorno, generando reacciones emocionales absolutamente diferentes. Es muy improbable que se haga uso de una ayuda con fuerte carácter simbólico mientras no exista una autoimagen compatible. ¿Cómo sería posible la aceptación de un instrumento para ciegos (bastón blanco) si se contradice con su autoimagen de disminuido visual?

La utilidad de una ayuda puede ser menos significativa que su carácter simbólico para la persona, o lo que ella piensa que será el significado simbólico para los demás.

Mehr, Meher y Ault (1970) han escrito que los deficientes visuales, en su grupo de discusión, están menos inclinados en su mayoría a aceptar ayudas como el Braille o bastones blancos, asociados a la imagen de ciegos totales.

Para ello debemos cumplir con los tres principios básicos de la rehabilitación: a) La aceptación; b) La identificación mediante el instrumento específico -bastón verde-; c) La integración a un grupo de pertenencia.

Es nuestro interés y desafío la difusión y utilización del bastón verde como instrumento de identificación social del paciente de baja visión, permitiéndole así una mejor calidad de vida a esta franja gris inmersa en esta sociedad que no acepta los matices.

La Asociación Pro Ayuda a No Videntes realizó una encuesta entre 200 personas, entre ellas ciegos totales y personas con baja visión, la que arrojó un resultado favorable en un 90 % por la utilización del bastón verde como un elemento identificatorio.

Señor presidente, es por ello que, motivados por las necesidades específicas que hemos planteado y reafirmados en nuestra postura por los fundamentales aportes que al respecto ha realizado la Asociación Pro Ayuda al No Vidente -Apanovi-, asociación de reconocida trayectoria que posibilitara el fluido intercambio con los que padecen este tipo

de dificultades, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Adriana N. Bevacqua. – María R. A. D'Errico. – Liliana Lissi. – Silvia V. Martínez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Disponer el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina entre aquellas personas que opten por hacer uso de un instrumento de orientación y movilidad, a raíz de su baja visión.

Art. 2° – Dicho bastón poseerá iguales características (peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente) que los bastones blancos usados para ciegos totales, salvo el color que será verde.

Art. 3° – Acreditar de acuerdo a la ley 22.431 –título I, capítulo 1– y su reglamentación (artículo 3°, incisos 1 a 7) la necesidad de su uso, para obtener el certificado de discapacidad, el que deberá ser llevado permanentemente por el usuario del bastón.

Art. 4° – Facilitar la adquisición del bastón verde como instrumento de apoyo para acceder a la autonomía e inserción social de los disminuidos visuales, en concordancia con la ley 24.901 –capítulo VII - Prestaciones Complementarias– artículo 35.

Art. 5° – Fomentar la firma de convenios que resultaren pertinentes en el seno del Consejo Federal de Discapacidad, de acuerdo a la legislación vigente [ley 24.657, artículo 4°, inciso f)].

Art. 6° – Invitar a los Estados miembros del Mercosur, y a otros países, a apoyar el presente proyecto de ley.

Art. 7° – Establecer que las obras sociales y todos aquellos organismos vinculados con la problemática aquí expuesta, implementen los mecanismos necesarios para la difusión del mismo a sus beneficiarios.

Art. 8° – Comprometer a los órganos de difusión masiva, gubernamentales y no gubernamentales, del espíritu solidario que esta iniciativa requiere.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Adriana N. Bevacqua. – María R. A. D'Errico. – Liliana Lissi. – Silvia V. Martínez.

